

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00068 /2010-INIA

Lima, 24 FEB. 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 00033-2010-INIA de fecha 04 de febrero del 2010, se autorizó con eficacia al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, el destaque de la Estación Experimental Agraria DONOSO-HUARAL a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria de los trabajadores que se detallan a continuación:

| | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| ALCANTARA DELGADO JORGE ENRIQUE | MUSCARI GRECO JUAN |
| ALCANTARA MORENO CARMEN NELLY | SEDANO URIBE NIEVES CRISTEL |
| CARRILLO CASTILLO FREDESVINDA | YARLEQUE CHUYO JACINTO |
| GARCIA COCHAGNE JUDITH | ESCOBAR CUADROS FRANCISCO |
| GUZMAN QUISPE LUZ LUCILA | MARTINEZ CHAVEZ SAMUEL |
| ORE EUSEBIO ENRIQUE VICENTE | GOMEZ ORDAYA JENNY |
| CHAUCA FRANCIA LILIA JANINE | MALPARTIDA ALATRISTA HECTOR |
| HIGAONNA OSHIRO ROSA | TAPIA TEJADA PETRY MARINA |

Que, por error material, se ha consignado en la relación de trabajadores el segundo apellido del trabajador CHARLEQUE CHUYO JACINTO errado y en el segundo párrafo del considerando: " Que, mediante el OFICIO Nº 3026-2009-INIA-OGA/Nº 701-ORH-SUB.UC, del 31 de diciembre del 2010... ", cuando en realidad debe figurar YARLEQUE CHUYE JACINTO y la fecha de la expedición del mencionado documento es el 31 de diciembre de 2009; tal como se consigna en la parte de los vistos de la aludida Resolución Jefatural; por lo que conforme a lo señalado por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 120 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y rectificada por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, y con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar de oficio el error material en que se ha incurrido en el apellido materno del trabajador debiendo figurar YARLEQUE CHUYE JACINTO y, en el segundo párrafo del considerando, debe figurar: "Que, mediante el OFICIO Nº 3026-2009-INIA-OGA/Nº 701-ORH-SUB.UC, del 31 de diciembre del 2009... ", rectificación que realiza con efectividad a la fecha de emisión de la citada Resolución Jefatural, quedando subsistente todo lo demás que la contiene.

Regístrate y Comuníquese

REPUBLICA DEL PERU
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
INIA
LIMA
2010
DIRECTOR GENERAL
ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria